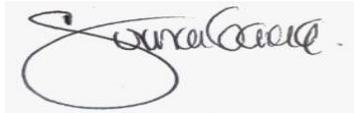


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 06 de julio de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que para la fecha se tiene programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, bajo el proceso Ordinario Rad 2022-00350, sin embargo, la ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A., no atendió el requerimiento efectuado en diligencia anterior. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la la ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A., no atendió el requerimiento efectuado en diligencia anterior.

Por lo tanto, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la **ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A.** para que aporte con destino al proceso la siguiente información:

- Se sirva allegar los soportes de los extractos bancarios correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 de la cuenta ahorros N° 27305171439 que registra a nombre de la señora LUZ ADRIANA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1069712017.

Para el otorgamiento de la respuesta se concede el **término de cinco (5) días hábiles** so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, que dispone lo siguiente: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO líbrense los oficios respectivos.

Conforme a lo anterior, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM).**

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 08-08-2023
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae71f06445eb191b4a7b226bcfa15abb7f8d74611c7bf494a09c9b992005dac**

Documento generado en 04/08/2023 05:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>